

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 130, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Industria y Comercio:

«La marcha de los trabajos de investigación que se realizan en la provincia de Córdoba en los yacimientos de radio y berilio, ha dado lugar a que por los Centros competentes se estime la procedencia de facilitar el rápido desenvolvimiento de los citados trabajos, que merecen atención preferente por los elementos que tratan de aportar a la riqueza de la Nación.

Considerando la importancia que tendría para la Economía nacional incorporar a nuestras posibilidades autóctonas la producción de sustancias como el radio y berilio, y dada la conveniencia de estimular toda iniciativa privada que conduzca a este fin; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio.

DISPONGO:

Artículo primero. Se considerará como de interés nacional, a los efectos de lo preceptuado en la Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta, de Auxilio a la Minería, que extiende y amplía lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve de Protección a las nuevas Industrias, la investigación, explotación y beneficio de los yacimientos de radio y berilio contenidos en el territorio nacional.

Artículo segundo. Por el Ministerio de Industria y Comercio se instruirán los correspondientes expedientes para aplicación de los beneficios que de las disposiciones vigentes se desprende, previa presentación de los documentos necesarios.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de Industria y Comercio, Luis Alarcón de la Lastra.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 del actual, número 131, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Aunque la vigente legislación de espectáculos sujeta a la autorización de la Dirección General de Seguridad en Madrid, y de los Gobernadores civiles y Alcaldes en las demás poblaciones, la apertura de todo local de nueva planta o reformado destinado a espectáculos o recreos públicos, ocurre con frecuencia que, cuando dichas Autoridades deniegan el permiso, se alega por los empresarios el grave perjuicio que se ocasiona por haber realizado ya las obras y tener contratados servicios.

Y como es muy frecuente que la denegación se fundamente, no en razones de índole técnica, sanitaria o de seguridad, sino en el propósito de seguir una línea de disciplina de costumbres incompatible con la multiplicidad de algunos establecimientos de recreo (cuyas denominaciones, por cierto, no se expresan en lengua española), precisa prevenir tales alegatos y aun tales supuestos perjuicios.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Queda en suspenso la concesión de permisos para apertura de establecimientos públicos de recreo denominados «cabarets», «dancing», «salas de fiestas» y similares. Los Ayuntamientos denegarán las licencias de obras que se soliciten para construir, reformar, acondicionar o decorar locales con dicho objeto.

Artículo segundo. En los casos en que se trate de establecimientos que venían funcionando con anterioridad y que por diversas razones, especialmente por la guerra, se hallaban clausurados, la petición de reapertura podrá dar lugar a expediente en el que cumplidamente se demuestre dicho extremo y los graves perjuicios que se ocasionarían al no reanudar la industria. Informados por las Autoridades competentes dichos expedientes, se elevarán a la Subsecretaría de la Gobernación para resolución ministerial.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 30 de abril de 1940. =

Serrano Suñer. = Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento,

Burgos 11 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

secretarios de la Gobernación y de Prensa y Propaganda».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Aviso a los propietarios de vehículos de transporte.

Se requiere a todos los propietarios o usuarios de vehículos de todas clases, destinados al transporte (camiones, camionetas, carros, etc.), con anuncios o en los que simplemente figura el nombre de los mismos o el comercial, para que, en término de diez días, presenten en esta Delegación de Hacienda (Inspección de Timbre del Estado), declaración jurada, con expresión de los siguientes datos:

Clase de vehículo, con indicación del número de matrícula; superficie ocupada por el anuncio; fecha de su colocación.

Transcurrido el plazo concedido se procederá a instruir por la Inspección Técnica los expedientes de defraudación que sean procedentes.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a este aviso empleando los medios acostumbrados.

Burgos 8 de mayo de 1940. = El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Habiendo sido declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, D.ª María Nieves Fernández Pérez, Maestra propietaria de Zazuar, según orden de 26 de abril último de la Dirección General de 1.ª Enseñanza, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo ordenado y a los efectos oportunos.

Burgos, 8 de mayo de 1940. = El Jefe interino, Jesús García.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS -- BURGOS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que por aparecer indicio de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Eugenio Bartolomé Ruiz	»	»	Pradoluengo	Burgos	2 marzo 1940	Burgos
Elisa Diez Bocos	»	Viuda	Báscones	Idem	24 marzo 1940	Idem
Pedro Presa Ortiz	Labrador	Casado	Merindad de Cuesta-Urria	Idem	18 marzo 1940	Idem
Lorenzo Presilla Villa	Idem	Idem	Burceña (Valle de Mena)	Idem	Idem	Idem
Domingo Gallo Puente	»	»	Villasante	Idem	27 abril 1940	Idem
Felipe Ruiz Gallejones	»	»	Orbaneja del Castillo	Idem	Idem	Idem
Visitación Velasco Arnáiz	»	»	Entrambasagnas	Idem	Idem	Idem
José Llano Ahedo	Labrador	Soltero	Burceña	Idem	Idem	Idem
Aurelio Sáiz Ortiz	»	Idem	Leciñana de Mena	Idem	Idem	Idem
Herminio Pereda Sáiz	Labrador	Idem	Villabáscones de Sotocueva	Idem	Idem	Idem
Matías Domínguez Cuesta	Abogado	Idem	Burgos	Idem	Idem	Idem
Damián Ortiz López	Chófer	Casado	Villasante	Idem	Idem	Idem
Marcos Gutiérrez Puente	Jornalero	Idem	Arija	Idem	Idem	Idem
Francisco Ruiz Casares	»	»	»	Idem	Idem	Idem
Pedro Simón Llorente	Labrador	Casado	Palacios de la Sierra (fallecido)	Idem	Idem	Idem
Dalmacio González Sedano	»	Soltero	Villaldemiro	Idem	Idem	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.
Burgos 7 de mayo de 1940.—El Presidente, José Iñigo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Maximo Diez Brun, natural y vecino de Marcilla (Navarra) de 30 años de edad, casado, hijo de Alfonso y de Eulogia, de profesión herrero ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de quince días comparezca ante el Juzgado Militar número 4 de los de esta Plaza, del que es Juez Instructor el Oficial 3.º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Rafael Rodríguez Doncel, a fin de recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en las diligencias previas número 260 de este año, que contra el mismo instruyo, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Justicia.

Dado en Burgos a 9 de mayo de 1940.—El Juez Instructor, Rafael Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro.

JEFATURA DE AGUAS.

Nota-anuncio.

Terminadas las obras de abastecimiento de Briviesca y Prádanos de Bureba (Burgos) que afectan a dichos términos municipales, y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio, para que todos los que tengan créditos contra los contratistas de dichas obras D. Pedro de Apalategui y D. Juan Lagarejos, por jornales, materiales, por indemnizaciones de

trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de treinta (30) días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, debiendo el Sr. Alcalde al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro—Avenida del General Mola número 28 Zaragoza—una certificación del Juzgado, expresando las reclamaciones presentadas, o de no existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 9 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Monfalvo.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de acuerdo con la Comisión Gestora de este Ayuntamiento y que me honro en presidir, se anuncia por 2.ª vez la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 365 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos y de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en B. O. de la provincia, en papel de 1'50 pesetas, acompañadas de certificaciones de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, debiendo ser entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de Guerra, y a falta de éstos será adjudicada a aquel que mejores méritos tenga de entre los solicitantes, cuya plaza será cubierta en propiedad.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes serán saber leer y escribir.

Santa María Ribarredonda a 24 de abril de 1940.—El Alcalde, Adolfo Marroquín.

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento que presido, se anuncia para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, la plaza de Guarda Municipal del campo de esta villa, con el haber anual de mil cien pesetas (1.100), pagaderas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, más el 25 por 100 de las denuncias de vecinos y forasteros.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en papel de 1'50 pesetas, acompañadas de certificaciones de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

El orden de preferencia para la adjudicación de esta plaza será el señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último, y de no haber de éstos, será adjudicada a aquel que mejores méritos tenga de los solicitantes.

Santa María Ribarredonda a 23 de abril de 1940.—El Alcalde, Adolfo Marroquín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Subasta de ganado.

El día 17 del actual, a las once horas de la mañana y en el cuartel que ocupa el Grupo de Veterinaria

Militar número 6 (Carretera Valladolid), se celebrará en pública subasta la venta de dos caballos y una yegua de desecho.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Burgos 11 de mayo de 1940.—El Mayor.

En Cayuela de Muñó se ha extraviado una vaca negra, con la letra Y en un cuerno.

Puede devolverse a Isidro Albillas, en dicho pueblo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON. 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

3

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer
DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5
Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

3-8

IMPRESA PROVINCIAL